

Clase: ACCIÓN POSESORIA POR DESPOJO
Demandante: MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA
Demandado: JOSE AGUSTIN RODRIGUEZ LOZANO Y OTROS
Radicado: 73-563-40-89-001-2019-00066-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

OBEDEZCASE Y CUMPALSE lo dispuesto por el Juzgado Civil del Circuito de Purificación - Tolima, mediante providencia del 30 de noviembre de 2022, mediante la cual se revocó la decisión proferida por este Despacho el día 8 de junio de 2022.

Como quiera que la decisión de segunda instancia condenó en costas a la parte demandante pero solo se fijaron las agencias en derecho de la misma, se fijaran las agencias en derecho para su correspondiente liquidación de costas a favor de la parte demandada.

Y en consecuencia de la decisión adoptada por el superior se dispondrá ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda dispuesta desde auto admisorio de la demanda.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Juzgado Civil del Circuito de Purificación - Tolima, mediante providencia del 30 de noviembre de 2022, mediante la cual se revocó la decisión proferida por este Despacho el día 8 de junio de 2022.

SEGUNDO: Por secretaria liquídense como agencias en derecho de primera instancia a favor de la parte demandada la suma de \$1.000.000. Téngase en cuenta lo fijado en segunda instancia.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la inscripción de la demanda del folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble el CASUNO 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado electrónico No.013 de fecha 09 de marzo de 2023, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria